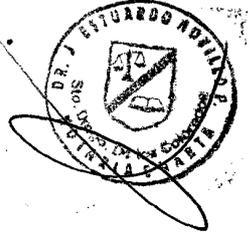
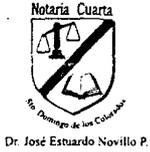


DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



0 00001
NUMERO 2308



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DUEÑAS CORP CIA. LTDA.

OTORGAN: DUEÑAS GUTIÉRREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS

CUANTÍA: USD \$ 1. 000,00

DI: CINCO COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, CATORCE** de **JULIO** del año **DOS MIL TRES**; ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: **DIEGO FERNANDO DUEÑAS GUTIÉRREZ**, casado, empleado privado, por sus propios derechos; **JOSÉ ELENIO DUEÑAS CEDEÑO**, casado, contador, por sus propios derechos; y **MARIELA FÁTIMA AGUAYO TRIVIÑO**, soltera, estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de constitución de

la compañía DUEÑAS CORP CÍA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **DIEGO FERNANDO DUEÑAS GUTIÉRREZ, JOSÉ ELENIO DUEÑAS CEDEÑO Y MARIELA FÁTIMA AGUAYO TRIVIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltera la última y domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, por sus propios derechos en calidad de socios.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes declaran de manera expresa que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una compañía limitada, sociedad que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de sus estatutos. **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPITULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- RAZÓN SOCIAL.**- La denominación de la compañía será la de DUEÑAS CORP CÍA. LTDA. que deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL:** El objeto de la sociedad que se constituye es: **a)** Proporcionar en el sistema temporario: servicios técnicos, profesionales, administrativos, laborales, a través de la tercerización de personal, a entidades públicas o privadas por medio de personal calificado, en cada uno de los ámbitos de la actividad socio – económica; **b)** Podrá importar, exportar y comercializar todo tipo de materia prima, productos primarios, semielaborados y elaborados, especialmente toda clase de equipos, vehículos, llantas y maquinaria de todo, tipo así como también, repuestos, accesorios, instrumentos, partes y todo lo relacionado con la rama automotriz, servicios de mecánica, enllantaje y actividades afines; **c)** Podrá importar cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y la ganadería; **d)** Podrá importar, comprar maquinarias

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0 00002



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

livianas y pesadas para la construcción; e) Podrá importar, exportar, maquinarias industriales y agrícolas, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción; f) Comercialización interna o externa de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina; g) A la compra, venta, importación, exportación de equipos de fumigación; h) A la comercialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materias primas o cualquiera de sus formas manufacturadas o estructurada por cuenta propia o de terceros. i) Podrá realizar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas o semipúblicas; para el efecto podrá intervenir en licitaciones y concursos de ofertas; j) Podrá ejercer actividades de representación de compañías nacionales o extranjeras como, socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente sin limitaciones; k) Podrá a futuro dedicarse a la elaboración, ensamblaje, fabricación y comercialización de todo tipo de bienes de consumo y de capital; l) Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social; m) Celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana; n) Podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; o) Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas

y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; p) Adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; q) Aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior, y en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por la Ley que sean acordes con el objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.-

Artículo Tercero: NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Socios. **Artículo Cuarto: DURACIÓN.-**

La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Socios de conformidad con la Ley de Compañías, y los presentes Estatutos. **CAPITULO DOS.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tiene un capital social de UN MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América, dividido en MIL participaciones de UN DÓLAR cada una, suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0 00003



SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR UN AÑO	Nro. DE PARTICIPACIONES
1- Diego Fernando Dueñas Gutiérrez	\$ 500	\$ 250	\$ 250	500
2.- José Elenio Dueñas Cedeño	\$ 100	\$ 50	\$ 50	100
3.- Mariela Fátima Aguayo Triviño.	\$ 400	\$ 200	\$ 200	400
TOTAL:	\$ 1.000	\$ 500	\$ 500	1.000

Las sumas en numerario, correspondientes al Capital Social suscrito, que han sido depositadas en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, según consta del certificado del Banco del Pichincha corresponden al cincuenta por ciento de su valor y el saldo por pagar en un plazo de doce meses.- **Artículo Sexto:** Las participaciones de los Socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo.**- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo:** La Compañía de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva, en un monto, por lo menos igual al veinte por ciento del Capital Social, para lo cual se segregarán de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto.- **Artículo Noveno.**- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TRES.- DE LA ADMINISTRACIÓN.**- **Artículo Décimo.**- La Compañía está gobernada por

la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General.- **Artículo Décimo Primero.**- La Junta General de Socios es la Suprema Autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinada por la Ley de Compañías.-**Artículo Décimo Segundo:** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del Capital Social.- Si no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Tercero:** La Junta General Ordinaria se reunirá, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y la extraordinaria cuando fuere convocada. Las convocatorias a Junta General, las realizará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Se las realizará en el domicilio principal de la Compañía; con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, y mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía, de lo cual los socios firmarán avisos de recibo. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control de giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficientes una comunicación escrita dirigida al Gerente General, para cada reunión o mediante, Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes Generales.- **Artículo Décimo Cuarto.**- La Junta General estará presidida

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0 00004



Dr. José Estuardo Novillo P.

por el Presidente y a la falta de éste, por cualquier socio designado por la Junta General, como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a falta de éste se designará un Secretario ad-hoc.- **Artículo Décimo Quinto: OBLIGACIONES.-** La Junta General tiene las siguientes obligaciones: a) Elegir al Presidente de la Compañía, quien durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, así como también elegir a quien lo reemplace en caso de ausencia temporal o definitiva; b) Elegir al Gerente General de la Compañía, quien durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales. g) Aprobará el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; j) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecida por la Ley; k) Proceder al nombramiento de cualquier otro empleado de la Compañía; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; m) Autorizar la adquisición, venta y gravámenes de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; n) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales; o) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; p) Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Sexto:** Las Actas de la Junta General se llevará en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Séptimo: ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones

del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las Actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. **Artículo Décimo Octavo: REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Noveno: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

Son atribuciones del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; c) El Gerente General en el ejercicio de sus funciones gozará de las más altas atribuciones; d) Administrar, gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en giro ordinario de los negocios sociales hasta el monto que la Junta General señale mediante resolución, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros, documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera, obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de la misma; e) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materias

0 00005



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1060658

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ANDRADE HERRERA GONZALO

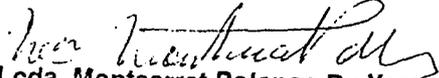
Fecha Reservación: 24/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **NEGOCIOS Y SERVICIOS CORPORATIVOS CIA. LTDA**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- **DUEÑAS CORP CIA. LTDA**
Aprobado
- 3.- **PRO SERVICIOS CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/09/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS 12-~~08~~ 20 03

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 14-020447, el (la) Sr. DUEÑAS CORP S.A.

consignó en este Banco, un depósito de S/. 500,00/100XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de QUINTIENTOS,00/100XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>DIEGO DUEÑAS</u>	<u>250</u>
<u>JOSE DUEÑAS</u>	<u>50</u>
<u>MARIELA FATIMA AGUAYO</u>	<u>200</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

[Handwritten signature]
DUEÑAS CORP S.A.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
SECRETARÍA DE NEGOCIO

Atentamente, TOTAL S/. 500,00 USD

ECUATORIANA***** V2443V4444
 CASADO PATRICIA DANIELA AGUAYO TRIVINO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ELENIO DUENAS
 VIRGINIA GUADALUPE GUTIERREZ
 STO DGO DE LOS CLDS 3/03/2002-
 23/09/2014
 REN 0248543
 Pch
 PULGAR DERECHO



[Signature]

000036
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE RESERVA
 IDENTIFICACION Y CECULACION



CIUDADANIA No 171484693-8
 DUENAS GUTIERREZ DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 18 DICIEMBRE 1980
 001- 0227 00227 -M
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLD
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1981



[Signature]

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO VIRGINIA GUTIERREZ
 SECUNDARIA CONTADOR
 APARICIO DUENAS
 IDA PASTORA CEDENO
 SANTO DOMINGO 15/05/97
 15/05/2009



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE RESERVA IDENTIFICACION Y CECULACION
 CIUDADANIA No 130066924-
 DUENAS CEDENO JOSE ELENIO
 17 MARZO 1.947
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
 01 093 0027
 MANABI/ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE 47



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE RESERVA IDENTIFICACION Y CECULACION
 CIUDADANIA No 111104832-7
 AGUAYO TRIVINO MARIELA PATRINA
 11 DICIEMBRE 1984
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S
 002-A 1175 0058
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C
 S DOMINGO DE LOS CLDS 198



[Signature]

ECUATORIANA***** E333112222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDICIO DANIEL AGUAYO RAMIREZ
 GORTS DE FATIMA TRIVINO
 LUIS DGO DE LOS CLDS 15/03/2001
 15/03/2013



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

197 - 0007
NUMERO
1714846936
CEDULA
DUENAS GUTIERREZ DIEGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO VICENTE MALDONADO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
PEDRO VICENTE MALDONADO
PARROQUIA
PEDRO VICENTE MALDONADO
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

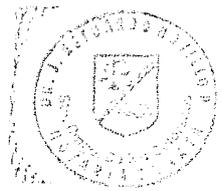
148 - 0217
NUMERO
1300892147
CEDULA
DUENAS CEDENO JOSE ELENIO
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTO DOMINGO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
S. DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 0008
NUMERO
1715945327
CEDULA
AGUAYO TRIVINO MARIELA FATIMA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTO DOMINGO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
S. DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

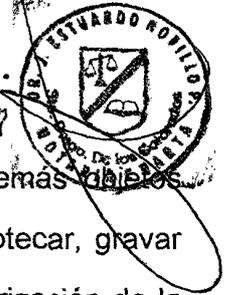
Doy fe que las fotocopias que anteceden son exactas a los originales que me fueron presentados, en SEIS folios.
Sto. Dmgo. de los Colorados, a 14.07.2003



DR. ESTEBAN NOVILO
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0 00057



Notaría Cuarta



Dr. Jose Estuardo Novillo P

primas, materiales, implementos, maquinarias y todo los demás bienes necesarios para el giro del negocio de la Compañía; g) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, previa autorización de la Junta General de Socios; h) Aceptar garantías y/o gravámenes de bienes ajenos en las transacciones comerciales a favor de la Compañía; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía previa autorización de la Junta General; j) Presentar a la Junta General un balance anual y/o los balances parciales cuando lo requiera; k) Convocar a la Junta Generales de Socios, ordinarias y extraordinarias; l) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; m) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; n) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación DUEÑAS CORP CIA.LTDA.

Artículo Vigésimo: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidador o actúa como tal el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Primero: EJERCICIO ECONÓMICO.-** Para el ejercicio económico del año fiscal, se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Segundo.- ESPECIAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el doctor Luis Cuvi Gaibor, para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento, inscripción en el Registro Mercantil, inclusive para la convocatoria de la Primera Junta General, la misma que presidirá.- Usted;

señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el doctor Luis Cuvi Gaibor, abogado con matrícula profesional número cero sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Bolívar, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *J*

Diego Dueñas
DIEGO FERNANDO DUEÑAS GUTIÉRREZ

C.C.171484693-6

José Elenio Dueñas Cedeño
JOSÉ ELENIO DUEÑAS CEDEÑO

C.C.130066924-7

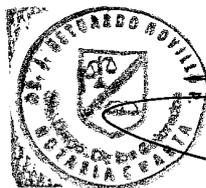
Mariela Fatima Aguiño Triviño
MARIELA FATIMA AGUAYO TRIVIÑO

C.C. 171594832-7

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dr. José Estuardo Novillo P.
Dr. José Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0 00008



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la Resolución No. 03.Q.II. 3013, dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el catorce de agosto de dos mil tres, por la doctora Rosario M. Carvajal C., Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DUEÑAS CORP CIA. LTDA.**, contenida en la escritura pública No. 2308 de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DUEÑAS CORP CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el día lunes, catorce de julio del año dos mil tres que obra del Protocolo del presente año, a mi cargo, Santo Domingo de los Colorados, a primero de septiembre de dos mil tres.



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

0 00009
Direc: Edf. San Francisco de Asís
Av. Quito y Río Toachi Local 13
Telf: 2769-734 Celular 099 397-692

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No.03.Q.IJ. 3013 de la Especialista Jurídica, Dra. Rosario M. Carvajal C. de fecha 14 de Agosto del 2003, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía denominada "**DUEÑAS CORP CIA. LTDA**" con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **MIL DOLARES AMERICANOS** dividido en mil participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 37, Inscripción No 108, Repertorio No. 788.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 02 de Septiembre del 2003.- **LA REGISTRADORA.**




Dra. Maritza Lamino Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN STO. DOMINGO